

Boletin Et Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe à esta periòdico en la Redacción, casa de Jasz Gonzalez Repondo.—calle de La Piatería, n.º 7, —a 50 reales semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertaran à medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Bolstin que correspondan al distrito; dispondrán que se fije un ejemplar en el sitió de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Secreturios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordensdomento para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Administracion de Fomento.

Nugueland 2.º - Instruccion equals a

Circular -Nam. 9.

Repetidas han sido las rechamaciones que se han hecho à alganos Alcaldes de los pueblos de esta provincia, para que devuelvan las propuestas con los nombramientos de Maestros que en tiempo oportuno les fueron remitidas por la Junta provincial de prunera enseñanza, sin que los que se expresan à continuacion lo hayan verificado.

En su consecuencia, pues, les prevengo por última vez que si à término de ocho dias no lo han realizado, les exigiré la responsabilidad à que se hacen acreedores por su marcada desobedieucia, Leon 12 de Julio de 1372.

—El Gohernador, Julian Garcia Rivas.

AYUNTAMIENTOS Y ESCUELAS

Lucido, elemental de niñas de Lucilio. La Majúa, temporera de niños de Piños. San Gristóbal de la Polantera, idem de Seison y Vilfamediana.

Villaselan, idem de Castroafie, Villaveisco, idem de Villatiego, Requejo y Corús, idem de Barrio de Tribada,

Toreno, idem de Sti, Marina del Sil, Valdetoja, idem de Valverde de Curaccio.

Izagre, dem de Valdemerilla.

Iga ha, idem de U dintes y Montes.

Sta, Maria de Ordas, idem de Adrados.

Desde dicho punto se medicia en de las citadas 12 pertenencias en

Cubillas de Rueda, úlcia da Viliapa-

Idem, idem de Quintauilla de Rueda. Lucillo, idem de Filiel.

Sta, Colomba de Somoza, idem de San Martin del Agostedo.

La Breina, idem de Laiz y Sia, Colomba, Campo de la Lomba, idem de Rusales, Carmenes, idem de Villanteza de Pontedo, Toral de Mera yo, idem de Villalibre.

S. Esteban de Valdueza, idem de Montes. El Burgo, idem de Villamunio.

MINAS.

D. JULIAN GARCIA RIVAS, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por D. Urbano de las Cuevas, apoderado de D. Pablo Gregorio Saldana, vecino de esta ciudad, residente en la misma, callo do la Rua, númoro 57, de edad de 41 años, profesion procurador, estado casado, se ha presentado en la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia once del mesde la fecha, á las once de su manana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de carbon de piedra llamada El Olvido, sita en término realengo de los pueblos de Sta. Lucia y Vega. Avuntamiento de la Pola de Gordon, al sitio de faya de Arriba, y linda al Norte con colluda de faya, al Sur con arroyo del Cueto de S. Mateo, al Oeste las hoces y al Este con caliza del cueto; hace la designacion de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente: se tendra por punto de partida la calicata que dista del arroye del cueto 30 metros próximamente.

direccion Norte 20., Oeste 5.000 metros, desde el mismo punto al liste direccion 110., 1.000 metros, al Sur Oeste 170., 3.000 metros, al Oeste 110., 100 metros, quedando así cerrado el número de pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido por decreto de este dia la presente solicitud sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el termino de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun provione el art. 24 de la ley de mineria vigente. Leon bernador, Julian Garcia Rivas,

Hago saber: que por D. Urbano de las Cuevas, apoderado de D. Pablo Gregorio Saldaña, vecino de esta ciudad, residente en la misma, callo de la Rua, núm. 57, de edad de 41 años, profesion procurador, estado casado, se ha presentado en la sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia 11 del mes de la fecha, á las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de carbon de piedra, Hamada Competidora, sita en término propio de los pueblos de Sta. Lucia. y Llombera, Ayuntamiento de la Pola de Gordon, al sitio de Co. llalampa, y linda á todas direcciones con terrenos propios de dichos pueblos: hace la designacion

la forma signiente: se tendrá por punto de partida el de la calicata fijada en el centro del cumpo de dicha Collaiampa; desde él semedirán en direccio a Norte 20. « Este 3.000 metros: en direccion Este 110. 3.000 metros, en direccion Sur Oeste 170., 5.500 metros y en direccion Oeste 200. « 1.000 metros, quedando así cerrado el número de per tenencias que solicita.

Y habiendo hecho constar este interesado que tieno realizado el depósito prevenido por la ley. he admitido por decreto de este dia la presente solicitud sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para: que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de esta edicto, quedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previone el art. 24 de la ley do mineria vigente. Leon. 11 de Julio de 1872 .-- Julian Garcia Rivas.

DE LAS OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION ECUNÓMICA DE LA PRO-VIXGIA DE LEON.

Seccion Administrativa. - Negociado de Industrial.

No habiendose presentado en esta oficiam por los Ayuntamientos que à continuacion se expresan las matriculas do subsidio; como se previno en la circular inserta en el Boistin oficial número 123 de 24 do Abril último, y arregladas segun se dispone en la de 22 de Mayo de 1871. Boletin mimero 212, les prevenga, que de no hallarse en esta Depeadencia los precitados documentos el día 20 del presente mes, mandare plantones contra los morosos à costa de los Alcaldes y Secretarios de los mismos para que los recojan, sin perjuicio de proceder contra ellos conforme à la ley.

Leon 12 de Julio de 1872. — Alejandro Alvarez.

Ayuntamientos que no ban presentudo las matriculas.

Algadefe. Alija de los Melanes. Astorga. Buñeza (La). Bacrios de Luna. Cabreros del Rio. Campo de la Lomba, Castrocontrigo. Castromudurra. Castrillo de los Polyazares. Eccina. Galleguillos. Gradefes. Izagre. Joarilla. Léncura. Lillo Magaz. Mutadeon. Oscia. Otero de Escarpizo. Palacios del Sil. Palacios de la Valduerna. Pobladora de Pelayo García. Pola (La). l'ozuelo. Pradorrey. Quintana dei Castillo. Quintana del Marco. Ocintamilla de Somoza. Regnejo y Corús. Properuelos. Sahagua. S. Adrian del Valle. S. Andrés. S. Cristobal de la Polantera. S. Millán. Santa Cristina. Santas Martas. Santiago Millas. Soto de la Vega. Toral de los Guziganes. Truchas. Valverde del Camino,

Valdefresno.

Valdefuentes.

Valdelugueros. Valdemora. Valdesamario. Vegamian . Vegas. Villablino. Villacé. Villademor. Villamandos. Villamejil. Villamontan. Villamoratiel. Villanuevo de Jamúz. Villdhornate. Villagaejida. Villarejo. Villaverde de Arcayos. Villeza.

Partido de Ponferrada.

Alvares. Balboa. Barjas. Barrios de Salas. Camponaraya. Carracedelo. Castrillo de Cabrera. Congosto. Encinedo. Fabero. Folgoso. Igüeña. Molinaseca. Paradaseca. Paramo del Sil. Priaronza. Saucedo. Toral de Merayo. Trabadelo. Valle de Finolledo. Viltadecanes.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Llamas de la Rivera.

El dia cuatro del presente mes, de la casa de Francisco Cordero, de Benavides, desapareció un pollino de la propiedad de Bernardo Gouzalez, de Currizo, cuyas señas se insertan a continuacion. Las personas que sepan su paradero pueden dar razon á dicho Bernardo, de esta veciudad. Carrizo y Julio 5 de 1872.—Diego Perez.

Scups.

De 6 años, pelo negro con el 1.º y 4.º correspondie bazo bianco, debava una abbarda 1.º y 8 del corriente.

maragala, con una piel de una cria mular, cabezada de gauen con cordei nuevo.

Alcaldia constitucional de Congosto,

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganuñe ría para el año económico de 1872 á 1873, se anuncia el público para que los terrateatentes y demás en él comprendidos, concurran a la Secretaría de este Ayuntamiento en donde so halla de manifiesto por el término de diez dias à enterarse de las enotas que les han correspondido, con apercibimiento que de no hacerlo les parara entero perjuicio.

Congosto y Julio 9 de 1872. -José Antonio Gonzalez.

Alcal·lia constitucional de Barrios de Salas.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial formado en este municipio para el año económico de 1872 à 75, se halfa expuesto al público en la Secretaria del mismo por termino de doce días contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, durante los que pueden examinarle los contribuyentes en él inscritos, y hacer lus reclamaciones que uncontrasen justas sobre el gravado del tanto por 100 con que ha sido impuesta la riqueza, purs pasado el término señalado no serán atendidas...

Al propio tiempo se hace saber à todos los vecinos y forasteros sujetos al pago de la contribucion de gastos municipales y contingente para provincial presenten sus correspondientes reluciones en dicha Secretaria en el expresado término, à fin de que por la Justa municipal puedan fijarse las utilidades y inberes que tan de servir de base à este repartimiento en el citado año de 72 à 73.

Quedando por tento sin efecto los annocios cuya inservion han tenido lugar en los números 1.º y 4.º correspondientes al dia 1.º y 8 del corriente. Barcios de Salas Junio 26 de 1872.—El Alcalde, Angel Rodriguez.

DE LOS JUZGADOS.

D. Antonio Garcia, Juez municipal de este distrito é interino de primera intancia de este partido de Muvias de Paredes: provincia de Leon.

Por el presente cuarto edicto hago saber: que en diez de Abrit de mil ochocientos setenta cesó en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido, el Licenciado D. Francisco Alonso Suarez.

Lo que he dispuesto so annucie en el Boletia oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, en cumplimiento y à los efectos que expresa el articulo trescientos seis de la ley hapotecaria vigente. Dado en Murias de Parocientos setenta y dos. —Antonio Garcia.—P. S. M.—Magin Fernandez.

D. Telesforo Valcarce, Juez de 1.' instancia accidentat de Ponferrada y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza para aute este Juzgado, à la persona de Pedro Rodriguez Hurtado, vacino de los Barrios, à fla de rendir sa declaracian en causa criminal, que en el mismo se instruye, por robo de un pollino. Y para que tenga efecto lo por mí acordado, expido el presente à los efectos convenientes.

Dado en Ponferrada a ocho de Julio de mit ochocientos setenta y dos.—Telesforo Valcarce.—Por su mandado, José Gonzatez.

 D. Pedro Diez Villatobas, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, cito, liamo y empiazo à Justo Alonso Estrada,

natural de Aguilar de Campos. para que dentro del término de treinta dias contados desde la insercion de este edicio en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado à prestar declaracion indagatoria en la causa criminal que contra él se instraye por homicidio perpetrado en la persona de Pedro Blanco Leocaone; y en nombre de S. M. D. Amadeo I, por la Gracia de Dios y la voluntad nacional Rev de España, exhorto y requiero á todas las autorniades así civiles como militares, se sirvan proceder à la busca y captura del expresado Justo Alonso, poniendole en sa caso à disposicion de este Juzgado con las seguridades necesarias, à cayo fin se expresacan sus señas à continuacion.

Dado en Villaton à nueve de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—Pedro Diez Villatobos. —P. M. de S. S., Francisco Reojo.

Seties de Justo Aloneo Estrada.

Edad 23 años, estatura cinco piés una pulgada, de poens carnes, rubio y pecoso; viste pantalon de paño con bandas ó listas negras, chaqueta de idem alagartado, sombrero hongo color tabaco y mallorquinas de becerro negro.

Dr. D. Luis de Miguel, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo à Fetipa Gomez, Lorenzo Campano, Locenzo Seco, Gabriel el Misero, ó chica de cara de esta Catedral y N. Penayos, cuya naturaleza, vacindad y residencia se ignora, para que dentro de quince dias comparezcan en este mi Juzgado à prestar declaracion en causa eriminal por tenerlo así mandado an providencia del dio de hoy,

Dado en Astorga à seis de Julio de mitochecientes setenta y dos. --Luis de Mignet. -- Por se mandado, Mannet Navas Mediavitta. D. Manuel Mella Montenegro. Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo y su partido.

Por el presente cito, fiamo y emplazo à Angel Rodriga z. vecino de Fabero, y de paradero ignorado, para que en el improragable término de treinta dias, contados desde la insercion del edicto ca la Goceta de Madrid, comparezca en este Jozgado y en la Escribania del que refrende, con objete de que cumpla en la cárcel pública do esta villa vointe y cinco dias de prision subsidiacia on equivalencia de la multa que le fué impuesta en la causa criminal que se le instruyó por resistencia, con apercibimiento en otro caso de purprie el perinicio que hava lugar,

Dado en Vittafranca del Bierzo à nuevo de Julio de mis ochocientos setenta y des —Manual Mella, —Por su mandado, Francisco Pol Ambascasas.

D. Martin Lorenzuna, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido.

Certifico y day fé: Que en el pleito de que se horá mencion, ha recaido la siguiente

Sentencia. En la ciudad de Leon à seis de Julio de mil ochocientus setenta y dus, el Sr. D. E luardo Fernandez Iz mierdo, Juez accidentel de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este expediente y

1.º Resultando. Ou co siete de Junio de mil achacientos scienta v uno, Teresa Bandeza, vecina de Toldanos, acudió à este Juzgado representada por el Procurador don Deogracios Lopez Villabrille, promoviendo demando de terceria de dominio con respecto à una jata à ligcerra que habia sido embargada á su marido Andrés Cercudo, de la propiedad del mismo, en el municipal de Villaturiel à instancia de D. Pablo Florez, de esta vecindad, à quien ya se le habia adjudicado en pago, y de preferencia por razon de los embrigados al mismo Cerrudo à instancia do D. Nicolas Moria Diez. hasta que so la hiciera pago de sus aportaciones matrimoniales censis-

nuevo pesetas, trainta y siste céntimos que heredó en diferentes bienes de sú abuela Baltasara Bayon, y mil quiniontas eineuenta y naevo pesetas precedentes de la herencia de su modre Bergarda Blanco acomen pañando en fundamento de su pretension un documento simula de bijuela materna y sen dado a la vez la Notaria de D. Pedro de la Cruz Hidalga, de esta ciu tad, nara que a su tiempo se testimoniaso de la que pidiose, saliertando por media de un otrosi prévia informacion qua se la declarase pobre para litigar en este asunto.

2.º Resultando: Que receida sentencia o contorm un la que fué declarada pobre, se confició á los demandados nos anto de diez y nuevo de Octubro, traslado de dicha demanda, el que no evacunron, por la que, les fué causada rebeldis on auto de quince de Diciembre, el que se le bizo saber en la misma forma que el emplazamiento, presentántoso en quince de Euero del aŭa corriente por parto del Procurador Villabrille el escrito de rénlica obvante al fólio ciucuenta y naeve, reproduciendo la damanda y pidiendo su recibimiento a prucha: que habiendo corrido el traslado con los estrados del Juzgado s · r -cibieron los autos á prueba al fólio setenta y uno por terminorde veinte dias comunes à las partes admitiéndose la propuesta. y que en virtad del auto del felio setenta, se unteron las practicadas. entregandose lo actuado para alegar a la parte del Procurador Viliabrille y à los extrados del Juzgado.

1.º Consi lerando. Que prévia citacion de los extrados del Juzgado se expidió por el Notario B. Padro de la Cruz Hotalgo el testimonio del fália sesenta y cinco vuelto, en el que aparece, que co las cuentas formadas nor muerte de Benito Blanco, vecino de Garrafo. entre sus hijos, se hallaha la hijuela formada à Birnarda Blinco inpertante tres and seisciputus ochen lo y suis reales, en ella resulta a !judicada à la ll enacda entre otcos efectos, una vaca florada gallega, gon su ternero, expresandose así bien por los testigos Juan Arroyo. Toribio Gorefu y Santingo Volazque à la demandante la correspondie-

tantes en setecientas selventa y ron los bienes que expresa diche nuevo pesetas, trainte y siste contimos que heredó en diferentes bienarda su modre.

2.º Considerando. Que en el documento que obra (al fólio) primere se consigna que los bienes que en el se relacionan constituyen hijada de Bonito y so harmana Toresa expresandose en el que del mismo que van satisfectos el Bonito y la demandante del importe total de dicha hijada, sin que aparezco la parte liquida y cineta que en la misma tenia la Teresa, lo cual no se ha aprobado ni especificado en el discurso de autos.

Visto la Ley segunda, titulo once, libro diez de la Novisima Recopilacion.

Falla: Que debia declarar y declaraba que la demandante ha probado bien y cumplidamente so accion y demanda, y que en su consecuencia se levante el embargo hecho en la ternera y se la devuelva, y une con el importe de las demás bienes se la reintegre de las aportaciones leista en la cantidad de tras mil seiscientus ochenta v seis reales que importan estas v aparecen en el testimonio obranto al folio sesenta y cinco vuelto: que esta sentencia se anuncia por edictos, con insercion de otro en el Boletin oficial de esta provincia por la rebeldia de los demandados. Asi por esta sentencia que S. S. firma y sin haber especial condenscion de costas lo pronuncia y in inda parante mi Escribano de que dov fa--Eluardo Fernandez izmierdo. -Antemi. - Martin Lurenzana,

Conviene literalmente la sentencia inserta can su original obrante en el pleito da que se la hacho mérito de que doy lé y à que ma remito. Y los efectos acordados pongo el presente tostimonio qua signo y firmo en Luon á nuevo da Julio de mil achocientos setenta y dos.—Martin Lorenzasa.

D. Pedro Rodriguez Villamil, Juez de primera instancia del nartido de La Vecilla.

Hago sober: que para el pago de ciento veinte escudos que os on deber Tomás Gutierrez, vecino de Pobladura de la Terria, á la cofradía de Sanda Lucia de madad de Leon, costas causadas y que se causen, se venden en públice subesta como propies de aquel, los bienes siguientes:

Pia Cis.

28 80

28 50

40

30

15

20

175

2 25

La casa en que vive el ejecutado, à la calle de la Puente, número doce, cubierta de paja, y compuesta de bodega, cocino, cuadra, pajar, portel y parte de corral, por bajo, consta de treinta y nueve piós de ancho, ó sean oucemetros, y ciento cincuenta piés de largo, ó sean cuerenta metros pocomas ó menos, tasada en mit quinientas pesetas, 1.500

Una arca de chopo, cabida de dos cargas, tesada en veinte ocho pesetas cincuenta cen-

Otra id. de roblo de la misma cabida, tasada en veintisioto pesetas.

Otra id. de fresno y nueva que bará como dos cargas, en veinti y ocho pesetes cincuenta cantimos.

Un escañil roto, tasado en cinco pesctas. . .

Unas alacenas de madera da castaña con dos cajones, tasadas en enarenta pesetas.

Una mesa grande con cajones de fresno, en treinta pesetas.

Una area de chopo como de seis hominas, en quince pesetas.

Otra de castaño, como de diez heminas, en veinte pesetas,

Una harha, tasada en dos pesetes veintícinco céntimos.

Una pala de hierro, en dos pesetas.

Una azada, en tres pesetas cincuenta centimos.

Una vaca, pelo negro de ocho á nueve años, tasada en ciento setenta y cinco pesotas.

Otra de diez años, pelo castaño, tiene la cola torrida al lado derecho, tasada en ciento veinticinco pesetas. . 125

Total. . . 2.003 75

Cuyo remate de los insertos bienes tendrá lugar en la Sala de Andiencia de este Juzgado, el de los muebles y semovientes, el día veinte del corriente y el de los raices el ocho de Agosto próximo y á las doce de la mañana de cada uno de dichos días, y se rematarán en el mejor postor, siempre que cubra las dos torceras partes de su tasación. La Vecilla nuevo da Julio de mil ochocientos setemta y dos. — Pedro R. Villamil. — Por mandade de S. S., Leandro Mateo.

ANUNCIOS OFICIALES.

En el sorteo celebrado el dia 26 del actual para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido à cada una de las husrfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio à D. Antonia Bofarun y Jolch, kija de D. Antoniomuerto en el campo del honor.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para que llegue à noticia de la interesada. — Leon 5 de Julio de 1872.-El Jefe econômico, Alejandro Alvarez.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.

Direccion general de Instruccion pública .- Negociado 1. - Anuncio. -Se hallan vacentes en la facultad de Derecho, seccion del civil y canónico, cinco categorías de ascenso. las cuales han de proveerse por coucurso entre los catedráticos de entrada de la misma facultad y seccion que reunan has circunstancias prescritas por lus disposiciones vigentes. En el tórmino de nu mes à contar desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta de Modrid, remitirán los espirontes aus solicitudes docomentades à esta Direccion general por conducto de los stectores de las Universidades respectives.

Madrid 20 de Abril de 1872. — El Director general, Juan Valera. — Es copla. — El Rector, Leon Salmean.

Direccion general de lastruccion pública, - Negociado 1. - Anuncio -Result indo vacante en la facultad de Medicina de Valencia, la catedra de Medicina legal y Toxicología, dotada con 3.000 pesetus, que segun el articulo 226 de la ley de 9 de Setie;nbre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Euero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo à lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, a fin de que loscatedráticos que descen ser trasladados á ellas, o estén comprendidos en el articulo 177 de dicha ley o se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improvogable de 20 dias á contardesde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podran aspirar a dicha catedra los profesores que desemp den o hayan desempedado en propiedad otra de igual sueldo y cat-goria y tengan el litulo de Doctor en Aledicina y Ui-

rugia.

Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes à esta Dreccion general por conducto del Decano de la fuentad ó del Director del Instituto ó esquela en que sirvan, y los que no estén en el egercicio de la enseñanza lo barán mumbien á esta Direccion por conducto del Jefa del Establecimiento dondo hubieren servido últimamunite.

Segun io dispuesto an al art. 47 del expresado reglamento, este anun cio debe publicarse en los Boletinesoficiales de les provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde inego sin mas aviso que el presente.

Madrid 24 de Mayo de 1872 — El Director general, Juan Valera, — Es copia. — El Rector, Leon Salmean.

Ministerio de Fomento.—Direccion general de Instruccion pública, —Se halla vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Vergara la càtedra de Historia natural, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas annales, la cual ha de proveerse por concurso con arregto a la dispuesto por Real órden de 8 de Junio de 1872.

Lo que se anuncia al público á fin de que los catedráticos de la misma oficiales de la Nacion que dessen ser trasladados á ella ó están comprendidos en el art. 177 de dicha ley de 9 de Settembrede 1837, puedan solicitaria en el pazo improrogable de 20 días, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar a dicha cate dra los Profesores que desempeña o hayan desempeñado en propiedad otra de igual acieldo y extegoría y teugan el titulo de Bachiller en la facultad de Ciencias.

Los catedráticos en activo servicio elevarán sua solicitudes a esta Direccion general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirven, y los que no estén en el ejercicio le la enseñanza, lo harau tembien a esta Direccion por conducto del gefa del Establecimiento dunde hubiesen servido últimamente.

Segnn lo dispuesto en el ert. 47 del reglamento de 1876 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que fas autoridades respectivas dispongan que est se verifique desde lorgo sin ions aviso que el presente.

Madrid 10 de Junio de 1872. - El Director general, Gerónino Borao. -Escopia. - El Rector, Leon Salmean.

ANUNCIOS PARTICULARES.

SAL, DE: IMON: Y. LA, OEMEDA.,

Los abundantes salerias de Imon y la Olmeda en la provincia de Guadatajara; cuyos productos son conocidos como los mejores de Espana, than abierto la venta de la cosecha del añocorriente, pudiendo asegurar, que en virtud del cuidado y mejoras introdevidas: por los propietarios, la puesta à la venta esmas blanca y mejor que la quehasta hoy se habia elaborado,

Para precios y remesas pueden dirigirse à sus administradores, ó al administrador central D. Cristóbal Espinal, en Sigüenza.

El Domingo 30 de Junio se perdiáé-los Chatro Canbras, una bolsa pequeña de hilo; que contenia veintaduros, en oro y piata, y doce cuartos, Se ruega à la persona que la enconrío se sirva dar razon à Sabina Martiuez vendedora de Correspondencia de España, quien dará el hallazgo y más señas.

Se vende una casa con su-huerta, corral, cuadra y lodo gênero de servicios y dependencias, libro de todo gravamen: el que quiera interesarse en su compra, véase con su dueño que vivo en la misua, en Leon, caile de S. Brancisco, numero 8.

IMP. DE JOSÉ G. REDONDO, LA PLATERIA T.